SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) mantained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA SEGUNDA EMISIÓN DE LARGO PLAZO Y OFERTA PÚBLICA DE 6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO"), CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
$650'000,000 .00
(SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES
CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SEGUNDA EMISIÓN

EMISOR : Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
CLAVE DE PIZARRA: CIE 08
MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DEL PROGRAMA: Hasta $3,000'000'000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa de Certificados Bursátiles tiene una vigencia de 60 (sesenta) meses, contados a partir del 17 de agosto de 2006, fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
MONTO DE LA EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES: $650'000,000 .00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES: 672 (seiscientos setenta y dos) días, es decir aproximadamente 2 (dos) años.
NUMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA: Segunda Emisión de Largo Plazo al Amparo del Programa.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR: $640,640,271.55 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55/100).
TIPO DE SUBASTA: Tasa única ,
MECANISMO DE SUBASTA: Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante un proceso de subasta pública en el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Capital, denominado Scotiatrade. Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este suplemento, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del emisor en la siguiente dirección www.cie.com.mx.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA: 25 de junio de 2008.
FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS: 26 de junio de 2008.
FECHA DE SUBASTA: 26 de junio de 2008.
FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES: 27 de junio de 2008.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SUBASTA: 26 de junio de 2008
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS: 27 de junio de 2008
FECHA DE REGISTRO EN LA BMV: 27 de junio de 2008.
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 27 de junio de 2008.
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 de abril de 2010
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses, intereses moratorios, y demás accesorios en los términos descritos en el Título respectivo.
GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.
CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Las que se describen en el Capitulo I del presente Suplemento y en el título que documenta la Emisión.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (Fitch): A+(mex) Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Moody's): A3.mx en Escala Nacional de México con Perspectiva Estable. La calificación A3.mx muestra una capacidad crediticia por arriba del promedio con relación a otros emisores mexicanos.

TASA DE INTERÉS: A partir de la fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles antes del inicio de cada periodo de intereses de aproximadamente 28 (Veintiocho) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, periodos que se determinarán conforme al calendario de pagos que se establece en el título que documenta esta emisión, para el periodo de intereses de que se trate, y que regirá durante el siguiente periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.70% (uno punto setenta por ciento) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE al plazo más cercano correspondiente.

Adicional a los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles, y a efecto de reflejar, en su caso, las calificaciones crediticias originales otorgadas a la Emisora por parte de Fitch y por Moody's, las cuales a la fecha de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles son A+(mex) y A3.mx respectivamente (las "Calificaciones Originales"), la Emisora pagará un Premio sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles (el "Premio"), de acuerdo a lo siguiente:

- Si durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles cuando menos una de las Calificaciones Originales disminuye a nivel igual o inferior de BBB+(mex) por parte de Fitch o Baa1.mx por parte de Moody's (la "Calificación Ajustada 1"), la Emisora pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 0.75% (Cero Punto Setenta y Cinco Por Ciento) la ("Tasa de Ajuste 1").
- Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles cuando menos una de las Calificaciones Originales disminuye por debajo de BB+(mex) por parte de Fitch o Ba1.mx por parte de Moody's, o en su caso la Emisora deje de ser calificada por Fitch o Moody's (sin que al menos cualesquiera dos calificadoras tengan vigentes calificaciones crediticias de largo plazo iguales o superiores a las Calificaciones Originales, para la Emisora) (la "Calificación Ajustada 2"), la Emisora pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 1.75% (Uno Punto Setenta y Cinco Por Ciento) la ("Tasa de Ajuste 2").
- El Premio se calculará sobre los días que efectivamente permanezca la Calificación Ajustada 1 o, en su caso la Calificación Ajustada 2, durante la vigencia de la emisión, es decir, en tanto no se reestablezcan las Calificaciones Originales (o unas superiores) o sobre los días que la Emisora no tenga al menos dos calificaciones crediticias vigentes iguales o mayores a la Calificación Original.

En su caso, el pago del Premio por parte de la Emisora se realizará en la fecha de pago de intereses del Período de Intereses correspondiente, o en su caso, en la Fecha de Vencimiento y será adicional al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles y a los intereses respectivos.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("INDEVAL"), por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la tasa de interés. Asimismo dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") respectivo (o los medios que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

TASA DE INTERÉS ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES: 9.90% (Nueve punto Noventa) puntos porcentuales

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (Veintiocho) días (cada uno, el "Periodo de Intereses") conforme al calendario de pago de intereses establecido en el título que documenta la presente emisión.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (Dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la cantidad no pagada, causa del incumplimiento haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL: La amortización de los Certificados Bursátiles será a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente, o la constancia que al efecto sea emitida por INDEVAL.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: En caso de que durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles (i) la calificación otorgada por Fitch sea modificada a un nivel de AA- (mex) o superior o a un nivel de BBB+ (mex) o inferior; o (ii) la calificación otorgada por Moody's sea modificada a un nivel de Aa3.mx o superior o a un nivel Baa1.mx o inferior; entonces en cualquiera de estos casos, la Emisora tendrá la opción, más no la obligación de amortizar anticipadamente a valor nominal la totalidad de los Certificados Bursátiles objeto de la Segunda Emisión. Lo anterior, sin perjuicio, en su caso, de la obligación del Emisor de pagar el Premio. En el entendido que la Amortización Anticipada aquí prevista, únicamente se podrá efectuar en una Fecha de Pago de Intereses, según se defina en el presente suplemento y en el título respectivo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses devengados, respecto de los Certificados Bursátiles, se pagarán en el domicilio del INDEVAL, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, vía Casa de Bolsa (según el contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL o en caso de mora , en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Industria Militar s/n, Acceso 2, Grada 3, colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN: Conforme a los términos del título que documenta la presente emisión, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto a los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión de Certificados Bursátiles.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Representante Común").

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Capital

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotia Bank Inverlat

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describen en este Suplemento, se encuentran inscritos con el número 2454-4.19-2006-001-02 del Registro Nacional de Valores (el "RNV") y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de y cotización en la BMV. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto ni en el presente suplemento, ni convalida los actos que , en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones: http: www.bmv.com.mx, http: www.cnbv.gob.mx, http: www.cie.com.mx, Prospecto y Suplemento a disposición con el Interrnediario Colocador.

México, D. F. a 25 de junio de 2008.

Aut. para su publicación CNBV: 153/17481/2008 del 25 de junio de 2008.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA 3

A. Denominación de la Emisión 3
B. Número de Emisión 3
C. Clave de Pizarra 3
D. Tipo de Valor 3
E. Monto Total Autorizado del Programa 3
F. Plazo de la Vigencia del Programa 3
G. Plazo de la Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles 3
H. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles 3
I. Denominación de la Emisión 3
J. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles 3
K. Tasa de Interés Bruto Anual 4
L. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor 4
M. Destino de los Fondos Provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles 4
N. Garantía 4
O. Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria 4
P. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación 4
Q. Fecha de Subasta 4
R. Tipo y Mecanismo de Subasta 4
S. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles 4
T. Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles en la BMV 5
U. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles 5
V. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles 5
W. Derechos que Confieren a los Tenedores 5
X. Calificación 5
Y. Tasa de Interés 5
Z. Intereses Moratorios 5
AA. Causas de Vencimiento Anticipado 5
BB. Estructura de Capital después de la Emisión 6
CC. Amortización 7
DD. Periodicidad en el Pago de Intereses 7
EE. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal 8
FF. Depositario 8
GG. Posibles Adquirentes 8
HH. Régimen Fiscal 8
II. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles 8
JJ. Intermediario Colocador 9
KK. Representante Común 9
LL. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 10

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES 11
III. DESTINO DE LOS FONDOS 14
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN 15
V. BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA A TRAVÉS DE SCOTIATRADE 17
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA 19
VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN 20
VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES 22
IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA. 24
X. INFORMACIÓN FINANCIERA

(SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL EMISOR POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008, ASÍ LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR POR EL PERIODO DE TRES MESES TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2008, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008). 25

XI. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE MARZO DE 2008.
(SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO LOS COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR EL PERIODO DE TRES MESES TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2008, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008.) 25

XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES 26

XIII. PERSONAS RESPONSABLES 27

XIV. ANEXOS 31

A. Estados Financieros Dictaminados del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2007.
(SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL EMISOR POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008).

B. Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2007.
(SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO EL INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS DEL EMISOR POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CUAL FUE PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008).

C. Estados Financieros internos al 31 de marzo de 2008. (SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 31 DE MARZO DE 2008, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008).

D. Título que Ampara la Emisión

E. Calificaciones

F. Opinión Legal.

G. Bases de Subasta

LOS ANEXOS AL PRESENTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CIE O POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según el oficio No. 153/516231/2006 de fecha 17 de agosto de 2006, hasta por $3'000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), el Emisor, suscribe y emite al amparo de dicho Programa Dual de Certificados Bursátiles, 6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") con las siguientes características:

A. Denominación de la Emisión

La presente emisión se denomina "Emisión de Certificados Bursátiles CIE 08".

B. Número de Emisión al Amparo del Programa

Segunda de Largo Plazo.

C. Clave de Pizarra

CIE 08.

D. Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

E. Monto Total Autorizado del Programa

Hasta $3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

F. Plazo de Vigencia del Programa

El Programa Dual de Certificados Bursátiles tiene una vigencia de 5 (cinco) años, contada a partir del 17 de agosto de 2006, fecha en que la CNBV autorizó el referido Programa, según consta en el oficio No. 153/516231/2006 de fecha 17 de agosto de 2006.

G. Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles

672 (Seiscientos Setenta Y Dos) días equivalente a aproximadamente 2 (dos) años.

H. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles

$650'000,000 .00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

I. Denominación de la Emisión

En Pesos M.N.

J. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

K. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.

9.90% (Nueve punto Noventa puntos porcentuales).

L. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

$640,640,271.55 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55/100, M.N.).

M. Destino de los Fondos Provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión ascienden a la cantidad de $640,640,271.55 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55/100, M.N.), y serán aplicados por el Emisor para la sustitución de pasivos de corto plazo, que provienen de líneas de crédito revolventes contratados con instituciones financieras en México, los cuales tienen las características siguientes:

Monto*	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento	Destino original que el Emisor dio a los pasivos de corto plazo	Institución Financiera
250,640,271.55	9.5350%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Banamex
260,000,000.00	9.6275%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Scotiabank
75,000,000.00	9.9350%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Inbursa
30,000,000.00	9.9700%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Santander
25,000,000.00	9.6400%	Junio 2008	Capital de Trabajo	BBVA Bancomer

N. Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

O. Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria

25 de junio de 2008.

P. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación

26 de junio de 2008.

Q. Fecha de Subasta

26 de junio de 2008.

R. Tipo y Mecanismo de Subasta

Tasa única. Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de Subasta pública en el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia

Capital. Las bases para participar en el proceso de Subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx, o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.cie.com.mx

S. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles

27 de junio de 2008.

T. Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles en la BMV

27 de junio de 2008.

U. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles

27 de junio de 2008.

V. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

30 de abril de 2010.

W. Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses, intereses moratorios y demás accesorios en los términos descritos en el Título respectivo.

X. Calificación

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: A+(mex) Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Calificación Otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: A3.mx en Escala Nacional de México con Perspectiva Estable. La calificación A3.mx muestra una capacidad crediticia por arriba del promedio con relación a otros emisores mexicanos.

Y. Tasa de Interés

A partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal según se describe en este Suplemento.

Ver II "Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

Z. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto

Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (Dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la cantidad no pagada, haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

AA. **Casos de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones señalados a continuación:

(1) Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses .

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título.

(3) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(4) Falta de Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(5) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(6) Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera o incapacidad de pago del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente a $15,000,000.00 (Quince millones de Dólares 00/100, moneda de los Estados Unidos de América)

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, el Emisor contará con 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo, en caso contrario los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Definiciones

"Subsidiaria" significa respecto del Emisor, (i) cualquier sociedad de la que más del 50% de sus acciones de cualquier clase o clases con derecho a voto sean propiedad del Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias del Emisor y (ii) cualquier asociación, sociedad o cualquier

otra entidad en la cual el Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias sea propietaria de más del 50% de sus acciones o partes sociales con derecho a voto.

"Subsidiaria Aplicable" significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) de los activos consolidados del Emisor o el 10% (diez por ciento) del UAFIDA consolidado del Emisor.

"UAFIDA" Utilidad Antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación y Amortización.

BB. Estructura de Capital después de la Emisión.

	A Marzo de 2008	Proforma
Activo Total	15,967,210	15,967,210
Pasivo Corto Plazo	5,478,710	4,828,710
Créditos Bancarios	2,281,513	1,631,513
Creditos Bursatiles	125,000	125,000
Otros Pasivos	3,072,197	3,072,197
Pasivo Largo Plazo	3,915,212	4,565,212
Créditos Bancarios	1,010,204	1,010,204
Creditos Bursatiles	2,045,348	2,695,348
Otros Pasivos Largo Plazo	859,660	859,660
Pasivo Total	9,393,922	9,393,922
Capital Contable	6,573,288	6,573,288
Pasivo Total + Capital Contable	15,967,210	15,967,210

* Cifras en miles pesos

CC. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles será a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la emisión de los Certificados Bursátiles contra la entrega del Título correspondiente, o la constancia que al efecto sea emitida por INDEVAL.

DD. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, (cada uno, un "Periodo de Intereses") conforme al siguiente calendario de pago de intereses:

PERIODO	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	25/07/2008
2	22/08/2008
3	19/09/2008

4	17/10/2008
5	14/11/2008
6	12/12/2008
7	09/01/2009
8	06/02/2009
9	06/03/2009
10	03/04/2009
11	01/05/2009
12	29/05/2009
13	26/06/2009
14	24/07/2009
15	21/08/2009
16	18/09/2009
17	16/10/2009
18	13/11/2009
19	11/12/2009
20	08/01/2010
21	05/02/2010
22	05/03/2010
23	02/04/2010
24	30/04/2010

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

EE. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal

El principal y los intereses devengados, respecto de los Certificados Bursátiles, se pagarán en el domicilio del INDEVAL, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, vía Casa de Bolsa (según el contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL o en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Industria Militar s/n, Acceso 2, Grada 3, colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F.

FF. Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GG. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

HH. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto a los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión de Certificados Bursátiles.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

II. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la emisión correspondiente al presente Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

hm.

d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

JJ. Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

KK. Representante Común

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

LL. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa Dual autorizado por la CNBV, hasta por $3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), según el oficio No. 153/516231/2006 de fecha 17 de agosto de 2006 y se encuentran inscritos bajo el No. 2454-4.19-2006-001-02 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV y para cotizar en la misma. La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CALCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN.

A partir de la emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses de aproximadamente 28 (Veintiocho) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, periodos que se determinarán conforme al calendario de pagos que se incluyen en la sección "Periodicidad de Pago de Intereses", para el Periodo de Intereses de que se trate, y que regirá durante el siguiente Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.70% (Uno punto Setenta puntos porcentuales) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.
TR = Tasa de rendimiento de la TIIE.
PL = Plazo de la TIIE .
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses de que se trate.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán

comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TI}{36000}\right) \cdot PL\right] \cdot VN$$

En donde:

I	=	Intereses brutos a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
PL	=	Número de días efectivamente transcurridos en el periodo.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (Veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se realizará precisamente el 25 de julio de 2008.

Adicional a los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles, y a efecto de reflejar, en su caso, las calificaciones crediticias originales otorgadas a la Emisora por parte de Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch") y por Moody's de México, S.A. de C.V. ("Moody's"), las cuales a la fecha de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles son A+(mex) y A3.mx respectivamente (las "Calificaciones Originales"), la Emisora pagará un Premio sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles (el "Premio"), de acuerdo a lo siguiente:

- Si durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles cuando menos una de las Calificaciones Originales disminuye a nivel igual o inferior de BBB+(mex) por parte de Fitch o Baa1.mx por parte de Moody's (la "Calificación Ajustada 1"), la Emisora pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 0.75% (Cero Punto Setenta y Cinco Por Ciento) la ("Tasa de Ajuste 1").
- Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles cuando menos una de las Calificaciones Originales disminuye por debajo de BB+(mex) por parte de Fitch o Ba1.mx por parte de Moody's, o en su caso la Emisora deje de ser calificada por Fitch o Moody's (sin que al menos dos calificadoras tengan vigentes calificaciones crediticias de largo plazo iguales o superiores a las Calificaciones Originales, para la Emisora) (la "Calificación Ajustada 2"), la Emisora pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 1.75% (Uno Punto Setenta y Cinco Por Ciento) la ("Tasa de Ajuste 2").
- El Premio se calculará sobre los días que efectivamente permanezca la Calificación Ajustada 1 o, en su caso la Calificación Ajustada 2, durante la vigencia de la emisión, es decir, en tanto no se reestablezcan las Calificaciones Originales (o unas superiores) o sobre los días que la Emisora no tenga al menos dos calificaciones crediticias vigentes iguales o mayores a la Calificación Original.

Para calcular el monto del Premio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = VN \times TA \times \left(\frac{DCA}{360} \right)$$

En donde:

PR = Importe del Premio que, en su caso, pagará la Emisora en la fecha de pago de intereses o, en su caso en la Fecha de Vencimiento.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TA = Tasa de Ajuste 1 o, en su caso, Tasa de Ajuste 2, correspondiente al Premio expresado como un porcentaje anualizado.

DCA = Días durante la vigencia de la emisión en los cuales la calificación de la Emisora fue la Calificación Ajustada 1 o, en su caso, la Calificación Ajustada 2, o en los cuales Fitch y/o Moody's no calificaron a la Emisora.

En su caso, el pago del Premio por parte de la Emisora se realizará en la fecha de pago de intereses del Período de Intereses correspondiente, o en su caso, en la Fecha de Vencimiento y será adicional al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles y a los intereses respectivos.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine), por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, en su caso, el Premio, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores el Emisor, determina que el presente título no lleve cupones adheridos, de tal manera que las constancias que expida Indeval para ese efecto harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicha fecha.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión ascienden a la cantidad de $640'378,187.34 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 34/100, M.N.), y serán aplicados por el Emisor para la sustitución de pasivos de corto plazo, que provienen de líneas de crédito revolventes contratados con instituciones financieras en México, los cuales tienen las características siguientes:

Monto*	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento	Destino original que el Emisor dio a los pasivos de corto plazo	Institución Financiera
250,640,271.55	9.5350%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Banamex
260,000,000.00	9.6275%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Scotiabank
75,000,000.00	9.9350%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Inbursa
30,000,000.00	9.9700%	Junio 2008	Capital de Trabajo	Santander
25,000,000.00	9.6400%	Junio 2008	Capital de Trabajo	BBVA Bancomer

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Capital quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Así mismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con Inversionistas Potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará Scotiatrade como sistema electrónico para la colocación de los valores, el cual es el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos a través del cual los Inversionistas Potenciales, (i) podrán presentar sus Posturas irrevocables de compra, (ii) podrán obtener información relativa a la integración total de las Posturas presentadas por otros inversionistas, y (iii) conocerán los resultados de la asignación de los Certificados Bursátiles realizada por el Emisor, todo esto en tiempo real y a través de Internet.

La Convocatoria para el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles se publicará por el Emisor a través del SEDI, a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que vaya a realizarse la Subasta. Así mismo y a través del mismo medio de comunicación, los resultados de la Subasta se darán a conocer al público inversionista a más tardar el día de la fecha de realización de la Subasta y una vez que el Emisor hubiere asignado los Certificados Bursátiles a emitirse. Finalmente y a más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, a través del SEDI (y/o a través de un periódico de difusión a nivel nacional), se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los términos y condiciones de la Subasta, la forma de presentación de Posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación, se describen de forma detallada en los anexos al presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación, revisar las bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se describen más adelante.

Según se describe más adelante, las bases generales del proceso de Subasta, permiten la participación en igualdad de condiciones, a cualquier persona, incluyendo partes relacionadas del Intermediario Colocador (según dicho término se define en el Anexo 5, serie C-2 de las Disposiciones de Carácter

General Aplicables a las Casa de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según las mismas han sido modificadas).

Scotia Capital mantiene relaciones de negocios con CIE y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Scotia Capital considera que su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los directivos, miembros del Consejo Directivo del Emisor o las personas relacionadas con el Emisor a las que se hace referencia en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

V. BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA A TRAVÉS DE SCOTIATRADE

Cualquier Inversionista Potencial que pretenda adquirir los Certificados Bursátiles se sujetará a las siguientes Bases, términos y condiciones genéricas establecidas para el proceso de Subasta.

La Subasta considera la presentación de Posturas irrevocables de compra, la asignación y la colocación de los Certificados Bursátiles, llevándose a cabo en tiempo real, a través de Internet, utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Capital denominado Scotiatrade.

Las bases para participar en la Subasta se encuentran a disposición del público en general en el Suplemento relativo a cada emisión, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor www.cie.com.mx

Tipo de Subasta y asignación

Holandesa a precio único. Es decir, lo Postores que presenten su Postura a una tasa menor a la Tasa de Emisión tendrán el monto totalmente asignado a la Tasa de Emisión; los Postores que presenten su Postura a la Tasa de Emisión tendrán un prorrateo en el monto de su Postura; los Postores que presenten su Postura a una tasa mayor a la Tasa de Emisión no tendrán monto asignado.

Requisitos para participar en la Subasta

Podrán actuar como Postores, participar en la Subasta y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, instituciones de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y/o cualquier otro Inversionista Potencial autorizado por Scotia Capital, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador para participar y presentar Posturas en el proceso de Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Trámite de clave de acceso

Los inversionistas interesados en participar en la Subasta deberán tramitar su acreditación de usuario y clave de acceso a Scotiatrade con el Intermediario Colocador, contactando al teléfono (5255) 5325-3213.

Requisitos de Posturas

El monto mínimo de cada Postura será de $100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.), con múltiplos de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.). La Tasa de Postura deberá ser ingresada como un porcentaje expresado a 2 (dos) decimales y como una tasa de rendimiento anualizada sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días.

Recepción de Posturas

A partir de las 10:30 Horas y hasta las 11:30 Horas del día de la Subasta, los Postores podrán ingresar sus Posturas de compra para los Certificados Bursátiles a través de Scotiatrade. Las Posturas presentadas o recibidas después de ese horario no serán aceptadas. Las Posturas presentadas serán consideradas en firme e irrevocables.

Adicionalmente, a más tardar a las 11:15 horas del día de la Subasta, las Posturas se podrán presentar directamente al Intermediario Colocador, mediante: (i) su envío a través de fax al teléfono (5255) 5325-3227 y confirmar su debida recepción al teléfono (5255) 5325-3213; y/o (ii) de viva voz al teléfono (5255) 5325-3213.

Asignación de Posturas y difusión de resultados

Scotiatrade ordenará las Posturas presentadas por los Postores de menor a mayor tasa propuesta. Las Posturas se asignarán partiendo de la Tasa de Postura más baja solicitada. Conforme queden los Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Postor que ofreció la Tasa de Postura más baja), éstos se asignarán a las Posturas con las Tasas de Postura más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor.

En caso que dos o más Posturas tengan igual Tasa de Postura propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas idénticas en Tasa de Postura, Scotiatrade procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión. Para efectos de lo anterior, se entiende por prorrata al proceso de asignación de los Certificados Bursátiles demandados a Tasas de Postura iguales en función al monto solicitado por cada Postor: a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

La asignación podrá ser consultada por cada Postor a través de Scotiatrade; así mismo, los resultados de la Subasta y asignación se darán a conocer al público en general a más tardar a las 13:30 horas del día de la Subasta.

Acceso a Scotiatrade

Scotiatrade puede ser accesado a través de la página de Internet de Scotia Capital o a través de la siguiente dirección https://www.scotiainlatrade.com/inlatrade/scotiatradeSC.htm.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Los gastos relacionados con la Emisión son aproximadamente los siguientes:

Derechos por estudio y trámite de la CNBV	$14,228.00
Inscripción en el RNV de la CNBV	$309,312.75
Inscripción de valores en la BMV	$359,312.70
Intermediación y Colocación	$7'475,000.00
Asesores Legales	$575,000.00
Agencias Calificadoras	$555,000.00
Representante Común	$71,875.00
Total	$9,359,728.45

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común en el desempeño de su cargo llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5° y 68, de la Ley del Mercado de Valores, relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables; (ii) del Título Primero, Capitulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iii) en las Disposiciones de Emisoras. En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor, sin perjuicio del derecho a que se le atribuye por sus servicios.

El Representante Común concluirá sus funciones a la fecha en que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados por el Emisor, en los términos establecidos y los intereses devengados sean totalmente pagados.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, en su caso el Premio, y el cálculo de la tasa de interés. Asimismo dará a conocer a la BMV a través del SEDI respectivo (o los medios que la BMV determine), por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título respectivo. Para todo aquello no expresamente previsto en el título respectivo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en los títulos representativos de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión de los Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al título respectivo y la legislación aplicable;
(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título respectivo;
(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
(4) calcular y publicar, de acuerdo a lo establecido en el título el monto del Premio que el Emisor pagará en la fecha de pago de intereses o, en su caso, en la Fecha de Vencimiento, para lo cual el Representante Común deberá verificar la calificación crediticia del Emisor otorgada por Fitch y Moody's.
(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
(5) asistir, en caso de que lo considere conveniente al Emisor, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor, previa notificación por escrito del Emisor al Representante Común con 2 (dos) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General que corresponda;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional el día de la fecha de pago, así como informar a la CNBV y al INDEVAL, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, sobre la tasa de interés pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, así como a la BMV a través de los medios que esta última determine, al menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada período de intereses;
(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
(10) verificar el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor y dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor.
(11) ejercer todas las funciones, facultades, derechos y cumplimiento de las obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
(12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los tenedores presentes o representantes en la Asamblea General de Tenedores de que se trate, que en lo individual o conjuntamente posean mayoría de los Certificados Bursátiles en dicha asamblea:

(a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título correspondiente y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán validas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Suplemento; o

(3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén

presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.	Lic. Rodrigo Humberto González Calvillo	Director General Adjunto
	Lic. Victor Manuel Murillo Vega	Director Corporativo de Administracion y Finanzas y Responsable Jurídico
	Lic. Jaime José Zevada Coarasa	Director Corporativo de Finanzas
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Lic. Marc Pijoan Parés	Director de Banca de Inversión
	Lic. José Arsenio Gómez Seiade	Subdirector Jurídico
González Calvillo, S.C.	Lic. Juan Manuel Sancho Rodrigo	Socio
Fitch México, S.A. de C.V	Lic. Víctor Villareal Garza	Director Señor
	Lic. Alberto Moreno Arnáiz	Director
Moody's de México, S.A. de C.V.	Lic. Nymia C. Almeida	Ass. Vice President-Analyst
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Lic. Raúl Mondragón von Bertrab	Delegado Fiduciario

CIE realiza de manera regular y permanente las funciones relativas a la comunicación con el público inversionista e instituciones financieras, a través de los Sres. Jaime José Zevada Coarasa, Director Corporativo de Finanzas, Jorge Francisco Padilla Ezeta y María Antonia Gutierrez Bonifaz, Responsables de Atención a Inversionistas, funcionarios ubicados en las oficinas corporativas de CIE en la Ciudad de México.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en esta operación tienen una participación relevante en acciones del Emisor o tiene un interés económico directo o indirecto en la misma.

X. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente suplemento los estados financieros dictaminados del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2007, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2008, así los estados financieros internos del Emisor por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 25 de abril de 2008.

XI. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE MARZO DE 2008.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2007, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2008, así como por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2008, los cuales fueron presentados a la CBNV y a la BMV el día 25 de abril de 2008.

XII. ACONTECIMIENTO RECIENTES.

Recompra del Bono en Dólares

En diciembre de 2007, como parte de la estrategia de reducción de deuda, CIE inició un proceso de recompra de los bonos por U.S.$200.0 millones de dólares con vencimiento en junio de 2015 y que originalmente había emitido en el 2005. En diciembre de 2007 la Compañía compró en el mercado secundario U.S.$14.4 millones de dólares. En enero de 2008 lanzó una oferta de compra por el remanente de los bonos en circulación, recibiendo ofertas por US$171.9 millones de dólares en febrero de 2008. El monto total recomprado desde diciembre de 2007 fue de US$186.3 millones de dólares, que representa el 93% de los U.S.$200.0 millones de dólares en circulación, quedando el remanente en circulación en U.S.$13.7 millones de dólares.

Inversión de Codere, S.A. en CIE Las Américas

En junio de 2007, CIE y Codere S.A. anunciaron un Acuerdo de Entendimiento en donde Codere convendría adquirir un interés del 49% en CIE Las Américas a cambio del 50% que mantenía en la asociación para la operación de Sport Books y Yaks con CIE, más U.S.$175 millones.

CIE Las Américas, es una división del Grupo ubicada en la Ciudad de México dentro de las 52 hectáreas que comprenden el "Complejo Las Américas", incluye hasta 65 licencias para operar salas de juego, incluyendo los 45 centros ya existentes, centros de apuesta remota y sorteos electrónicos de números; el centro de convenciones y exposiciones más grande de América Latina, conocido como "Centro Banamex"; la pista de carreras de caballos e instalaciones para cruce de apuestas; y "La Granja Las Américas", un parque temático para niños.

En noviembre de 2007, CIE y Codere S.A. anunciaron que la transacción llego a su conclusión, como resultado de la ejecución de documentación definitiva, de la aprobación de autoridades correspondientes y de la recepción de los recursos.

Separación con Socio de Sitel

En 2007, CIE adquirió el 49% restante de la subsidiaria Grupo Sitel de México, S.A. convirtiéndose en la propietaria del 100% de dicha sociedad, así mismo transfirió a Sitel México Holding, LLC las acciones que eran de su propiedad en Sitel Colombia, S.A. y Sitel Panamá.

Grupo Sitel de México, S.A. es una subsidiaria de CIE dentro de su División Comercial que se dedica a proporcionar servicios de telemercadeo.

X. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a CIE contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri
Director General
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Lic. Rodrigo Humberto González Calvillo
Director General Adjunto
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Lic. Víctor Manuel Murillo Vega
Director Corporativo de Administración y Finanzas y
Responsable Jurídico
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Lic. Jaime José Zevada Coarasa
Director Corporativo de Finanzas
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de CIE, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a CIE el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Lic. Marc Pijoan Parés
Representante Legal
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Lic. José Arsenio Gómez Seiade
Representante Legal
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Exclusivamente para efectos de los estados financieros de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S. A. B. de C. V., al año terminado el 31 de diciembre de 2007, mismos que se dictaminaron, en cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros al año terminado el 31 de diciembre de 2007, que contiene el presente suplemento (mediante su incorporación por referencia al reporte de fecha 29 de abril de 2008, que incluye los estados financieros al 31 de diciembre de 2007), fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

C. P. C. José Carlos del Castillo Díaz
Socio
PricewaterhouseCoopers, S.C.

C. P. C. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar
Socio
Representante legal
PricewaterhouseCoopers, S.C.

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Lic. Juan Manuel Sancho Rodrigo
Socio
González Calvillo, S.C.

XIV. ANEXOS

A. Estados Financieros Dictaminados del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2007. (SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL EMISOR POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008).

B. Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2007.
(SE INCORPORA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO EL INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS DEL EMISOR POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CUAL FUE PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008).

C. Estados Financieros internos al 31 de marzo de 2008. (SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 31 DE MARZO DE 2008, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS A LA CNBV Y A LA BMV EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008).

D. Título que Ampara la Emisión

E. Calificaciones

I. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V

II. Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

F. Opinión Legal.

G. Bases de Subasta

LOS ANEXOS AL PRESENTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO

D. Título que Ampara la Emisión

MACROTÍTULO

6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)
CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR
EMITIDOS POR
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.
POR UN MONTO TOTAL DE
$650'000,000.00
(SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CIE 08
México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2008.

Por este Título que ampara **6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)** Certificados Bursátiles al portador, con un valor nominal de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno, **Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.** (en adelante el "Emisor"), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de **$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, precisamente el 30 de abril de 2010 (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara 6'500,000 **(SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)** Certificados Bursátiles.

Este Certificado Bursátil se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Dual de Certificados Bursátiles del Emisor inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4.19-2006-001, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/516231/2006 de fecha 17 de agosto de 2006 y representa la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa misma que quedó inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4.19-2006-001-02, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/17481/2008 de fecha 25 de junio de 2008.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos siendo igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los **6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)** Certificados Bursátiles al portador que ampara el presente título, cuya emisión fue autorizada por la CNBV según el oficio No. 153/17481/2008 de fecha 25 de junio de 2008 y que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4.19-2006-001-02.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CIE 08.

"Emisor" significa Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social, conforme se establece en la escritura pública número 30,437 de fecha 22 de julio de 2003, ante la fe del Lic. Pedro Vazquez Nava, Notario Público número 70 de México, Distrito Federal, es:

a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

b) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título valor.

c) Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuesto, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.

d) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños indústriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.

e) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

f) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.

g) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.

h) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.

i) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

j) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.

k) Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.

l) La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.

En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V..

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Representante Común" significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

"Subsidiaria" significa respecto del Emisor, (i) cualquier sociedad de la que más del 50% de sus acciones de cualquier clase o clases con derecho a voto sean propiedad del Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias del Emisor y (ii) cualquier asociación, sociedad o cualquier otra entidad en la cual el Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias sea propietaria de más del 50% de sus acciones o partes sociales con derecho a voto.

"Subsidiaria Aplicable" significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) de los activos consolidados del Emisor o el 10% (diez por ciento) del UAFIDA consolidado del Emisor.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"UAFIDA" Utilidad Antes de Financiamiento, Impuestos, Depreciación y Amortización.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Denominación del Emisor:	Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
Monto de la Emisión:	$650'000,000 .00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de Subasta:	26 de junio de 2008
Fecha de Emisión:	27 de junio de 2008
Fecha de Registro en BMV:	27 de junio de 2008
Lugar de Emisión:	México, D.F.
Plazo de vigencia de la Emisión:	672 (Seiscientos setenta y dos) días, equivalentes a aproximadamente 2 (Dos) años
Fecha de Vencimiento:	30 de abril de 2010
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	9.90% (nueve punto noventa puntos porcentuales)
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del presente Título que documenta la presente emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses de aproximadamente 28 (Veintiocho) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, periodos que se determinarán conforme al calendario de pagos que aparece más adelante, para el Periodo de Intereses de que se trate, y que regirá durante el siguiente periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.70% (uno punto setenta puntos porcentuales) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE al plazo más cercano al plazo correspondiente.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.
TR = Tasa de rendimiento de TIIE.
PL = Plazo de la TIIE .
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses de que se trate.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\frac{TI}{36000} \cdot PL \right] \cdot VN$$

En donde:

I = Intereses brutos a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
PL = Número de días efectivamente transcurridos en el periodo.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (Veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se realizará precisamente el 25 de julio de 2008.

Adicional a los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles, y a efecto de reflejar, en su caso, las calificaciones crediticias originales otorgadas al Emisor por parte de Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch") y por Moody's de México, S.A. de C.V. ("Moody's"), las cuales a la fecha de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles son A+(mex) y A3.mx respectivamente (las "Calificaciones Originales"), el Emisor pagará un Premio sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles (el "Premio"), de acuerdo a lo siguiente:

- Si durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles cuando menos una de las Calificaciones Originales disminuye a nivel igual o inferior de BBB+(mex) por parte de Fitch o Baa1.mx por parte de Moody's (la "Calificación Ajustada 1"), el Emisor pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 0.75% (Cero Punto Setenta y Cinco Por Ciento) la ("Tasa de Ajuste 1").
- Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles cuando menos una de las Calificaciones Originales disminuye por debajo de BB+(mex) por parte de Fitch o Ba1.mx por parte de Moody's, o en su caso el Emisor deje de ser calificado por Fitch o Moody's (sin que al menos dos calificadoras tengan vigentes calificaciones crediticias de largo plazo iguales o superiores a las Calificaciones Originales, para el Emisor) (la "Calificación Ajustada 2"), el Emisor pagará el Premio, considerando una tasa de ajuste de 1.75% (Uno Punto Setenta y Cinco Por Ciento) la ("Tasa de Ajuste 2").

El Premio se calculará sobre los días que efectivamente permanezca la Calificación Ajustada 1 o, en su caso la Calificación Ajustada 2, durante la vigencia de la emisión, es decir, en tanto no se reestablezcan las

Calificaciones Originales (o unas superiores) o sobre los días que el Emisor no tenga al menos dos calificaciones crediticias vigentes iguales o mayores a la Calificación Original.

Para calcular el monto del Premio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = VN \times TA \times \left(\frac{DCA}{360} \right)$$

En donde:

PR = Importe del Premio que, en su caso, pagará el Emisor en la fecha de pago de intereses o, en su caso en la Fecha de Vencimiento.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TA = Tasa de Ajuste 1 o, en su caso, Tasa de Ajuste 2, correspondiente al Premio expresado como un porcentaje anualizado.

DCA = Días durante la vigencia de la emisión en los cuales la calificación de el Emisor fue la Calificación Ajustada 1 o, en su caso, la Calificación Ajustada 2, o en los cuales Fitch y/o Moody's no calificaron al Emisor.

En su caso, el pago del Premio por parte del Emisor se realizará en la fecha de pago de intereses del Período de Intereses correspondiente, o en su caso, en la Fecha de Vencimiento y será adicional al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles y a los intereses respectivos.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, el importe del Premio a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, de tal manera que las constancias que expida Indeval para ese efecto harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago o como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicha fecha.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses") conforme al siguiente calendario de pago de intereses:

PERIODO	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	25/07/2008
2	22/08/2008
3	19/09/2008
4	17/10/2008
5	14/11/2008
6	12/12/2008
7	09/01/2009
8	06/02/2009
9	06/03/2009
10	03/04/2009
11	01/05/2009
12	29/05/2009
13	26/06/2009
14	24/07/2009

15	21/08/2009
16	18/09/2009
17	16/10/2009
18	13/11/2009
19	11/12/2009
20	08/01/2010
21	05/02/2010
22	05/03/2010
23	02/04/2010
24	30/04/2010

AMORTIZACIÓN

La amortización de los Certificados Bursátiles será a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la emisión de los Certificados Bursátiles contra la entrega del presente Título, o la constancia que al efecto sea emitida por INDEVAL.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

En caso de que durante la vigencia de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles (i) la calificación otorgada por Fitch sea modificada a un nivel de AA- (mex) o superior o a un nivel de BBB+ (mex) o inferior; o (ii) la calificación otorgada por Moody's sea modificada a un nivel de Aa3.mx o superior o a un nivel Baa1.mx o inferior; entonces en cualquiera de estos casos, el Emisor tendrá la opción, mas no la obligación de amortizar anticipadamente a valor nominal la totalidad de los Certificados Bursátiles objeto de la Segunda Emisión. Lo anterior, sin perjuicio, en su caso, de la obligación del Emisor de pagar el Premio. En el entendido que la Amortización Anticipada aquí prevista, únicamente se podrá efectuar en una Fecha de Pago de Intereses, según se defina en el presente título y en el suplemento respectivo.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (Dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la cantidad no pagada haya quedado integramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión ascienden a la cantidad de $640'640,271.55 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55/100, M.N.), y serán aplicados por el Emisor para la sustitución de pasivos de corto plazo, que provienen de líneas de crédito revolventes contratados con instituciones financieras en México, los cuales tienen las características siguientes:

Monto	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento	Destino original que el Emisor dio a los pasivos de corto plazo
250,640,271.55	9.5350%	Junio 2008	Capital de Trabajo
260,000,000.00	9.6275%	Junio 2008	Capital de Trabajo

75,000,000.00	9.9350%	Junio 2008	Capital de Trabajo
30,000,000.00	9.9700%	Junio 2008	Capital de Trabajo
25,000,000.00	9.6400%	Junio 2008	Capital de Trabajo

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de vencimiento y en cada fecha de pago de intereses, respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, vía Casa de Bolsa (según el contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica a Indeval o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Industria Militar s/n, Acceso 2, Grada 3, colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones señalados a continuación:

(1) Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses.

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título.

(3) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(4) Falta de Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(5) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(6) Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera o incapacidad de pago del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Aplicables, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente a $15,000,000.00 (Quince millones de Dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América)

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, el Emisor contará con 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo, en caso contrario los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a Deutsche Bank México, S.A., Institución

de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor.

El Representante Común en el desempeño de su cargo llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5 y 68, de la Ley del Mercado de Valores, relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables; (ii) del Título Primero, Capitulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iii) en las Disposiciones de Emisoras. En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor, sin perjuicio del derecho a que se le atribuye por sus servicios.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados por el Emisor, en los términos establecidos y los intereses devengados sean totalmente pagados.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, en su caso el Premio, y el cálculo de la tasa de interés. Asimismo dará a conocer a la BMV a través del SEDI respectivo (o los medios que la BMV determine), por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título respectivo. Para todo aquello no expresamente previsto en el título respectivo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en el presente título, en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión de los Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al título respectivo y la legislación aplicable;
(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título respectivo;
(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
(4) calcular y publicar, de acuerdo a lo establecido en el presente título el monto del Premio que el Emisor pagará en la fecha de pago de intereses o, en su caso, en la Fecha de Vencimiento, para lo cual el Representante Común deberá verificar la calificación crediticia del Emisor otorgada por Fitch y Moody's.
(5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
(6) asistir, en caso de que lo considere conveniente al Emisor, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor, previa notificación por escrito del Emisor al Representante Común con 2 (dos) días de anticipación a la celebración de la asamblea general que corresponda;
(7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
(8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
(9) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional el día de la fecha de pago, así como informar a la CNBV y al INDEVAL, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, sobre la tasa de interés pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, así como a la BMV a través de los medios que esta última determine, al menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de intereses;
(10) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
(11) verificar el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor y dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor.

(12) ejercer todas las funciones, facultades, derechos y cumplimiento de las obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
(13) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los tenedores presentes o representantes en la asamblea general de Tenedores de que se trate, que en lo individual o conjuntamente posean mayoría de los Certificados Bursátiles en dicha asamblea:

(a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán validas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o

(3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la emisión correspondiente al presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los

Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 12 (doce) páginas y se suscribe por el Emisor y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, el 27 de junio de 2008.

El Emisor
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Lic. Víctor Manuel Murillo Vega
Representante Legal

Representante Común de los Tenedores
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
División, Fiduciaria

Lic. Raúl Mondragón von Bertrab
Delegado Fiduciario

Por virtud de la suscripción del título por parte del Representante Común se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los presentes certificados emitidos por el Emisor, títulos de crédito al portador, así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL MACROTÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN DE ***6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)*** *CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR, CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V. DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008.*

E. Calificaciones

FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Junio 23, 2008

CORPORACION INTERAMERICANA
DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.
Av. Industria Militar s/n, Puerta 2, Piso 1
Col. Residencial Militar
Del. Miguel Hidalgo
México,D.F., C.P. 11600

At'n: **Lic. Víctor M. Murillo Vega**
C.P. Ricardo Rodríguez Vázquez

Esta Carta Calificación sustituye y deja sin efectos la emitida el 9 de Junio de 2008.

En relación a la calificación asignada a un Programa Dual de Certificados Bursátiles de **CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V. (CIE),** por un monto acumulado de hasta $3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual les fue comunicada en nuestra Carta Calificación del 4 de agosto de 2006, nos permitimos informarles que con fecha 23 de junio de 2008 estamos asignando a una emisión de Certificados Bursátiles denominada CIE 08 por un monto de hasta $650,000,000.00 (Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de aproximadamente 2 años, a tasa variable, en Moneda Nacional, la cual pretenden efectuar al amparo de este programa, una calificación de:

A+(mex): Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Antecedentes:

La emisora Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., fue constituida mediante escritura número 38,183 de fecha 21 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Mercantil número 201,055 el día 25 de Octubre de 1995, con domicilio en México, D.F. y duración de 99 años.

Fundamentos:

Ver Anexo I

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

FitchRatings

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,

Víctor Villarreal Garza
Director Senior

Alberto Moreno Arnáiz
Director

Ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Supervisior en Jefe de Emisoras

FitchRatings

Anexo I
Fundamentos

Las calificaciones se fundamentan en el fuerte perfil de negocio de CIE en el segmento de entretenimiento en vivo en México y en menor medida en Latinoamérica, así como la experiencia y capacidad de la administración en el sector de actividad y estabilidad en sus principales indicadores financieros. Las calificaciones también consideran el competitivo entorno de negocios; exposición a ciclos económicos, cambios en el poder adquisitivo de la población; y generación negativa de flujos de efectivo operativos.

El modelo de integración vertical en la industria del entretenimiento en vivo fuera de casa implementado por CIE fortalece su posición competitiva ya que maximiza la rentabilidad de las operaciones y crea barreras de entrada para la competencia. Asimismo, durante los últimos años CIE ha continuado con la apertura de unidades de apuesta foránea y juegos basados en números (sports books & yaks) en la división Las Américas, lo cual ha requerido de un constante flujo de inversión. Por la naturaleza de éste negocio, el tiempo de maduración por unidad es de entre 18 y 24 meses, lo cual a su vez presiona los márgenes operativos. Fitch considera que CIE continuará con el despliegue de unidades e instalación de terminales electrónicas en las mismas, lo cual podría limitar la capacidad de la compañía para generar flujos de efectivo positivos.

A partir de enero de 2008 la compañía está obligada a pagar el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) de 20% sobre las entradas netas de premios para la organización de juegos de apuesta y sorteos, lo cual afecta directamente el margen de operación de la División Las Américas. Fitch estima que CIE continuará con el programa de control y contención de costos que en conjunto con la maduración gradual de las unidades de sports books y yaks podrían generar eficiencias que atenúen el impacto de la entrada en vigor de este impuesto. En adición a lo comentado, la nueva regulación que prohíbe o limita fumar en espacios públicos cerrados tendrá efectos negativos en el desempeño de ciertos segmentos operativos de la compañía, sin embargo no es posible cuantificar la magnitud y duración de los mismos.

Por otro lado, durante 2007 CIE llevó a cabo ciertas transacciones que le permitieron reducir el saldo de deuda total y mejorar paulatinamente sus principales indicadores financieros. En el segundo trimestre de 2007 CIE vendió una participación mayoritaria que mantenía en el segmento de entretenimiento en vivo en Latinoamérica, principalmente en Brasil, Argentina y Chile, por un monto de aproximadamente US$150 millones. Cabe mencionar que CIE mantiene aún una participación de 24% en dicho segmento. Asimismo, hacia el cierre del año CIE y Codere (socio de CIE en el negocio de sports books y yaks) intercambiaron la participación de 50% de ésta última en el negocio de books y yaks por un 49% de participación en la División Las Américas más US$175 millones adicionales. Para los últimos 12 meses terminados en marzo de 2008 el indicador de deuda total a EBITDA de CIE se situó en 2.8 veces (x) comparado con 3.1x y 3.7x al término de 2007 y 2006, respectivamente. En la medida en que los márgenes operativos de CIE permanezcan estables y con tendencia positiva hacia el mediano plazo el endeudamiento de la compañía podría reducirse lo que a su vez le permitiría fortalecer su perfil crediticio.

En adición a lo anterior, durante el primer trimestre de 2008 CIE concluyó el proceso de oferta de recompra de los bonos por US$200 millones que vencían en 2015, con una participación superior al 80% por parte de los tenedores de los bonos. CIE utilizó recursos disponibles provenientes de las transacciones comentadas con anterioridad y financiamientos bancarios.

La liquidez de CIE es adecuada. Al primer trimestre de 2008 el saldo de la deuda total de CIE fue de $5,462 millones de pesos, de la cual la porción de corto plazo representó el 44% del total. En base proforma considerando las operaciones de refinanciamiento ejecutadas a la fecha por CIE, en conjunto con la emisión propuesta, esta proporción podría representar aproximadamente 14%. El saldo de efectivo e inversiones temporales a marzo de 2008 fue de $1,146 millones de pesos.

La calificación incorpora el riesgo de refinanciamiento que en el mediano plazo podría enfrentar CIE, así como la habilidad que ha mostrado la administración de la compañía para extender oportunamente el vencimiento de sus pasivos con costo. En base proforma el programa de vencimientos de la deuda presenta una concentración cercana al 40% del total de la misma durante el año 2010, equivalente $2.3 mil millones de pesos; CIE contempla dentro de su estrategia financiera concluir en el primer semestre de 2009 negociaciones que le permitan ampliar la vida promedio de la deuda. Fitch continuará monitoreando las iniciativas tomadas por la compañía, tendientes a mitigar este riesgo.

CIE es una empresa orientada al sector de entretenimiento fuera de casa con importante presencia en México, y en menor medida en Brasil, Estados Unidos, Argentina y Colombia; opera a través de cinco divisiones: Entretenimiento, Las Américas (hipódromo y unidades de apuesta foránea y juegos basados en números), Parques, Comercial e Internacional. Para los últimos 12 meses terminados en marzo de 2008 registró ingresos y EBITDA consolidados de $10,389 millones de pesos y $2,012 millones de pesos, respectivamente.

Moody's de México S.A. de C.V.
Institución Calificadora de Valores
Av. Paseo de las Palmas #405 - 502
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

MDYSMX/CE/497 0108154-01

23 DE JUNIO DE 2008

LIC. VÍCTOR MANUEL MURILLO VEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. B. DE C.V.
AV. INDUSTRIA MILITAR S/N PUERTA 2 PISO 1
COL. RESIDENCIAL MILITAR
11600 MÉXICO D.F.
MÉXICO

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN EN ESCALA NACIONAL A LA SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR LA CANTIDAD DE HASTA $650,000,000.00 (SEISCIENTOS CINAQUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN) DE CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V. ("CIE")

ESTIMADO LIC. VÍCTOR MANUEL:

Por medio de la presente damos respuesta a su solicitud de calificar la emisión de Certificados Bursátiles que realizará CIE bajo el Programa de Certificados Bursátiles hasta por la cantidad de P$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 MN).

Hemos analizado la información que nos enviaron para este efecto. Como resultado de nuestro proceso interno, le informo que a los Certificados Bursátiles con un plazo de hasta 2 años y tasa de interés variable que CIE pretende colocar entre el público inversionista por la cantidad de hasta P$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 MN) le ha sido asignada la siguiente calificación:

A3.mx en Escala Nacional de México con Perspectiva Estable

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como A.mx presentan una capacidad crediticia por arriba del promedio con relación a otros emisores mexicanos. Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a

Caa.mx (por ejemplo, A3.mx). El modificador 3 indica una clasificación en el extremo más bajo de esa misma categoría de calificación genérica.

Fundamentos de la calificación:

La calificación de A3.mx en Escala Nacional de la segunda emisión de Certificados Bursátiles bajo el Programa de Certificados Bursátiles de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. se basa principalmente en los siguientes factores:

La calificación de A3.mx de CIE refleja su posición dominante de participación de mercado en el sector de entretenimiento fuera de casa en México, así como el atractivo margen de EBITDA ajustado de 24.5% en una base de últimos doce meses (LTM) al 31 de marzo de 2008. La calificación también está soportada por la ventaja competitiva de CIE contra otros participantes/competidores del mercado en el negocio del entretenimiento que no están integrados verticalmente ni tienen el mismo tamaño que CIE. Debido a su estrategia vertical bien desarrollada y su capacidad de mejorar el valor de sus negocios con productos publicitarios y promocionales, CIE ha podido proteger su posición de mercado.

Las calificaciones también se benefician de las sociedades de largo plazo de CIE con operadores extranjeros (por ejemplo la asociación en participación con Ticketmaster y Televisa, la relación con NASCAR), que proporcionan a CIE la oportunidad de capitalizar la fortaleza de las habilidades existentes de estos operadores, así como mitigar su exposición ante las inversiones de mucho consumo de efectivo en estos segmentos. Finalmente, las calificaciones están soportadas por el valor de los excepcionales lugares de CIE en México, incluyendo la única pista de carreras de caballos autorizada por el gobierno en la Ciudad de México (Hipódromo de Las Américas), el centro de exhibiciones y convenciones Centro Banamex y Foro Sol. Las calificaciones están restringidas principalmente por la incertidumbre que existe con respecto a los resultados operativos futuros de CIE debido a los mayores impuestos establecidos para el sector de juegos de números en México y el posible impacto de la desaceleración de la economía de los Estados Unidos en los ingresos para esparcimiento de los consumidores mexicanos. Las calificaciones también están restringidas por la política de liquidez relativamente agresiva de la compañía.

La perspectiva de la calificación de CIE es estable ya que Moody's cree que, durante los próximos dos años, CIE podrá por lo menos sostener sus métricas crediticias en un rango apropiado para su calificación actual.

La calificación de A3.mx de la emisión de Certificados Bursátiles de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. se fundamenta en la información recibida por Moody's de México, S.A. de C.V. hasta la fecha de esta carta y está condicionada a la recepción y revisión de los términos y condiciones finales del programa y de cada una de las emisiones al amparo de éste. Estos documentos deberán entregarse a Moody's de México, S.A. de C.V. tan pronto como sea posible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's de México, S.A. de C.V. podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirle y le agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. Si usted requiere información adicional, favor de comunicarse con nosotros.

Sin más por el momento, nos despedimos enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

NYMIA C. ALMEIDA
ASS. VICE PRESIDENT – ANALYST
CORPORATE FINANCE GROUP
MÉXICO

C.c.p. **Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento**
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.-Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México. Mismo fin

F. Opinión Legal

México, D.F., a 23 de junio de 2008

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Atención: Roberto Carvallo Alvarez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia al programa dual (el "Programa") de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles bajo el Programa") hasta por un monto de $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos, Moneda Nacional), de **Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.** (la "Emisora"), autorizado mediante oficio de autorización No. 153/516231/2006 de fecha 17 de agosto de 2006 y a la segunda emisión de Certificados Bursátiles bajo el Programa que realizará la Emisora (la "Segunda Emisión"), con sujeción a la autorización respectiva de esa H. Comisión.

Hemos asesorado a la Emisora como abogados externos e independientes en relación con la implementación del Programa, la Segunda Emisión y la oferta pública respectiva. En tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora y aquella mediante la cual se acordó la implementación del Programa y la Segunda Emisión. Hemos sostenido reuniones con funcionarios de la Emisora a efecto de rendir una opinión de conformidad con lo previsto en el Artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y en el Artículo 13 Fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones de Emisoras"), emitidas por esa H. Comisión, respecto de dicha documentación e información.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

a. El proyecto del Suplemento del Programa relativo a la Segunda Emisión;

b. El acta de la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 4 de julio de 2006, mediante la cual se resolvió, entre otras cosas, la implementación del Programa, para la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles bajo el Programa incluyendo la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles bajo la Segunda Emisión (las "Resoluciones");

c. (i) La Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"); (iii) la LMV; y (iv) las Disposiciones de Emisoras (conjuntamente denominadas, la "Legislación Aplicable");

d. La constancia de vigencia de los poderes (la "Constancia de Poderes") conferidos en favor de Víctor Manuel Murillo Vega, contenidos en la escritura pública número 3,477, de fecha 6 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, titular de la Notaria Pública número 209 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, bajo el folio mercantil número 201055, y en la que se otorgaron al señor Víctor Manuel Murillo Vega facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito (los "Poderes"), emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la Emisora el 12 de junio de 2008 (en adelante, el señor Víctor Manuel Murillo Vega será identificado como el "Representante Legal");

e. La escritura pública 38,183 de fecha 21 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil 201055, y la escritura pública 32,487 de fecha 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 201055, que contienen, la primera, la constitución de la Emisora y, la segunda, sus estatutos sociales vigentes, las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión con motivo de la rendición de la presente opinión;

f. La escritura publica número 79,723, de fecha 31 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notaria número 31 del Distrito Federal, en donde se hace constar el otorgamiento de poderes a favor del señor Raúl Mondragón von Bertrab que hace Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División, Fiduciaria, como representante común de la Segunda Emisión.

g. El proyecto de título que documentará la Segunda Emisión; y

h. El proyecto de aviso de oferta pública relativo a la Segunda Emisión.

i. El proyecto de aviso de convocatoria pública a subasta relativo a la Segunda Emisión.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora, para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;

II. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por la Emisora;

III. La constitucionalidad de la Legislación Aplicable;

IV. Que, a esta fecha, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la implementación del Programa y la Segunda Emisión no constituye, ni constituirá, una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora existe legalmente y se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Conforme a la Legislación Aplicable, la Emisora tiene capacidad suficiente para implementar el Programa y llevar a cabo la Segunda Emisión, de conformidad con la Legislación Aplicable;

3. A esta fecha, el Representante Legal cuenta con poderes para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la LGTOC, en representación de la Emisora y el representante legal del representante común tiene igualmente facultades suficientes para obligar a su representada y firmar el título que represente la Segunda Emisión en representación del representante común;

4. En caso de que esa H. Comisión autorice la implementación del Programa, el mismo cumplirá con los requisitos de la Legislación Aplicable, y será legal, válido y vinculatorio para la Emisora y, sujeto a lo previsto en la presente opinión, permitirá a la Emisora, en caso de contar con autorización de esa H. Comisión, llevar a cabo la Segunda Emisión;

5. Asumiendo que (i) esa H. Comisión inscriba en el Registro Nacional de Valores, y autorice la oferta pública de, Certificados Bursátiles bajo el Programa, conforme a la Segunda Emisión, (ii) el título que ampare los Certificados Bursátiles sea substancialmente igual al aplicable de entre los presentados ante esa H. Comisión acompañando el escrito de solicitud de autorización de la Segunda Emisión; y; (iii) el Representante Legal así como el representante legal del representante común suscriban el título que ampare los Certificados Bursátiles bajo el Programa, emitidos conforme a la Segunda Emisión, entonces los Certificados Bursátiles bajo el Programa, emitidos conforme a la Segunda Emisión, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles en su contra.

6. Conforme a las Resoluciones, la Constancia de Poderes, y los Poderes del Representante Legal de la Emisora y del representante legal del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión emitidos por la Emisora y la Legislación Aplicable, el Representante Legal tiene facultades y está autorizado para: (i) suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la LGTOC; y consiguientemente, (ii) suscribir los títulos que amparen los Certificados Bursátiles bajo el Programa; y el representante legal del representante común tiene igualmente facultades suficientes para obligar a su representada y firmar el título que represente la Segunda Emisión en representación del representante común; y

7. Las Resoluciones han sido válidamente adoptadas, de conformidad con los requisitos que establecen los estatutos sociales de la Emisora y la Legislación Aplicable.

Nuestra opinión se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente, respecto de las cuales hacen referencia los artículos 87, fracción II, y 64 de la LMV y los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 fracción I de las Disposiciones de Emisoras. No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles bajo el Programa ni respecto de las leyes aplicables en otras jurisdicciones.

Las opiniones antes expresadas han sido emitidas en base a la documentación e información que nos fue proporcionada por la Emisora tras haber realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión legal aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información legal aquí identificada o referida y a la Legislación Aplicable.

Las opiniones antes expresadas están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en leyes, circulares y demás disposiciones aplicables. No asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro. González Calvillo, S.C. no expresa opinión alguna sobre la bondad de los Certificados Bursátiles bajo el Programa ni sobre la solvencia de la Emisora.

Esta opinión se emite para efectos de lo establecido en el Artículo 87 fracción II de la LMV, y del artículo 13 fracción I de las Disposiciones de Emisoras.

Atentamente,

González Calvillo, S.C.

Por: Juan Manuel Sancho Rodrigo

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas

G. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.

I. Glosario de Términos y Definiciones.

A menos que el contexto indique lo contrario, los términos definidos contenidos en el presente Suplemento (mismos que inician con mayúscula) tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Prospecto de Colocación del Programa.

De forma complementaria, los términos definidos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural y los mismos son de uso específico para el proceso descrito en la sección denominada "Bases Generales del proceso de Subasta a través de Scotiatrade para la adquisición y colocación de los Certificados Bursátiles" emitidos por CIE.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles que emita CIE, a través del proceso de subasta para la presentación de posturas y asignación de valores, a que se refieren estas bases (en lo sucesivo, la "Subasta" y las "Bases", respectivamente), en donde el intermediario colocador y coordinador de la Subasta será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (en lo sucesivo, "Scotia Capital", o el "Intermediario Colocador" o el "Coordinador", indistintamente); conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan:

"Bases"
A estas bases generales del proceso de Subasta para la presentación, asignación y adquisición de los Certificados Bursátiles, elaboradas por Scotia Capital, en las que se describen las reglas, términos y condiciones para participar en la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles. Las Bases se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento al Prospecto de colocación del Programa autorizado por la CNBV, mismo que puede ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.cie.com

"Clave de Acceso"
Al conjunto de caracteres alfabéticos y/o numéricos determinados por el Emisor, Scotia Capital y cada uno de los Postores, necesarios para tener acceso a Scotiatrade, presentar Posturas, participar en la Subasta y consultar información diversa de la colocación de los Certificados Bursátiles.

"Convocatoria Pública"
A la notificación de carácter masivo que efectuará el Emisor para dar a conocer a los Postores y al público en general la realización de la Subasta y las características de la emisión de los Certificados Bursátiles.

El Emisor efectuará la Convocatoria Pública de forma previa a la fecha en que tenga verificativo la Subasta. Dicha convocatoria se deberá realizar y publicar a través de: i) Scotiatrade, ii) la página Internet de la BMV, y iii) en su caso, en un periódico de amplia circulación a nivel nacional.

La Convocatoria Pública de la Subasta que realice el Emisor tendrá el carácter de definitiva, sin que pueda modificarse.

mu.

"Coordinador" o "Intermediario Colocador" o "Scotia Capital"
A Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

"Día Hábil"
Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en el que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

"E-mail"
Al sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

"Fecha de Colocación"
Al día en el que la emisión de los Certificados Bursátiles inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezará a devengar intereses en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

"Inversionistas Potenciales"
Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los Certificados Bursátiles.

"Hora"
A la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet: www.cenam.mx.

"Internet"
A la red mundial de comunicación.

"Medios Electrónicos de Comunicación"
A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre los distintos participantes de la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles, así como para consultar información diversa de la asignación de dichos Certificados Bursátiles, entendiéndose como medios electrónicos de comunicación, indistintamente a Scotiatrade, a la Internet, al E-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por Scotia Capital y que se dé a conocer al Emisor y a los Postores de forma previa a la realización de la Subasta.

Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración de la Subasta, y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

"Monto Máximo Convocado"
Al monto total que el Emisor convoque para la colocación de los Certificados Bursátiles.

"Oficio"
Al documento emitido por la CNBV de fecha 25 de junio de 2008, identificado con el número 153/17481/2008, que contiene la autorización para que el Emisor, al amparo del Programa, pueda emitir los Certificados Bursátiles por un monto de $650'000,000.00 (Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

"Postor"
A Scotia Capital y/o a cada una de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y/o a cada una de las instituciones de seguros y de fianzas y/o a cada una de las sociedades de inversión y/o a cada uno de los fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y/o a cualquier otro Inversionista Potencial que sea autorizado por Scotia Capital, y que manifieste interés en adquirir los Certificados Bursátiles. De forma previa a la fecha de inicio de la Subasta, los Postores deberán acreditarse ante el Intermediario Colocador para poder participar y presentar posturas en la Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

mr.

Los Postores realizarán directamente la acreditación ante el Coordinador a través de los documentos de resguardo y aceptación de posturas, de forma especifica mediante la suscripción del documento "Carta de Aceptación para la Adquisición de Valores a través Scotiatrade y de Resguardo para la Clave de Acceso", que para tal efecto les proporcione Scotia Capital (la cual deberá ser acompañada del poder del representante del Postor), y los demás requisitos que para tal efecto establezca el propio Intermediario Colocador.

Scotia Capital se reserva el derecho de otorgar la Clave de Acceso y permitir el acceso a Scotiatrade a cualquier Inversionista Potencial, cuando a su criterio, éste no cumpla con las capacidades técnicas, económicas y morales suficientes para participar en la Subasta.

"Postura"
A la propuesta de compra en firme e irrevocable que presente cada uno de los Postores para la adquisición de los Certificados Bursátiles, misma que deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en las Bases. Cada Postura presentada deberá incluir: (i) el importe que el Postor correspondiente solicite para la compra de los Certificados Bursátiles (expresado como monto fijo y/o como porcentaje de la emisión), así como (ii) la Tasa de Postura solicitada por el Postor para que se le asignen los Certificados Bursátiles demandados.

"SEDI"
Al Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET" (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

"Scotiatrade"
Al sistema de comunicación por el cual Scotia Capital prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el Emisor y los Postores para la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante la utilización de Medios Electrónicos de Comunicación conectados a Internet.

Scotiatrade puede ser accesado a través de la página de Internet de Scotia Capital, bajo la siguiente dirección https://www.scotiainlatrade.com/inlatrade/scotiatradeSC.htm

"Subasta"
Al procedimiento diseñado conjuntamente por Scotia Capital y el Emisor, mediante el cual (i) los Postores podrán presentar Posturas de compra para la adquisición de los Certificados Bursátiles, y (ii) se realizará la asignación de los mismos a aquellos Postores que ofrezcan la menor Tasa de Postura, para la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista. Lo anterior en el entendido que la Subasta se realizará en tiempo real y a través de la red mundial denominada Internet, mediante el uso de Scotiatrade. Las características para la realización de la Subasta, para la presentación de Posturas y la asignación y colocación de los Certificados Bursátiles se darán a conocer al público inversionista a través de la Convocatoria Pública y del Suplemento al prospecto de colocación correspondiente a la emisión.

La Subasta se realizará por una sola vez de forma previa a la Fecha de Colocación. Los términos y condiciones para la operación de la Subasta y para la colocación de los Certificados Bursátiles serán determinados por el Emisor y se darán a conocer en la propia Convocatoria Pública.

"Tasa de Postura"
A la tasa que cada Postor deberá presentar conforme a la Subasta para adjudicarse la colocación de los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Rendimiento"
A la tasa a la cual se colocarán los Certificados Bursátiles en el mercado.

II. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.

Cualquier Inversionista Potencial que pretenda adquirir los Certificados Bursátiles se sujetará a las siguientes Bases, términos y condiciones genéricas establecidas para el proceso de Subasta.

La Subasta considera la presentación de Posturas irrevocables de compra, la asignación y la colocación de los Certificados Bursátiles, y se efectuará en tiempo real, a través de Internet, utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Capital denominado Scotiatrade.

Participantes.

Podrán actuar como Postores, participar en la Subasta y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, instituciones de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y/o cualquier otro Inversionista Potencial autorizado por Scotia Capital, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador para participar y presentar Posturas en el proceso de Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Los Inversionistas Potenciales que no se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador, sólo podrán participar en la Subasta a través de un Postor debidamente acreditado.

Para poder acceder a Scotiatrade es necesario obtener una clave de acceso de Scotia Capital. Scotia Capital se reserva el derecho de otorgar la Clave de Acceso y permitir el acceso a Scotiatrade a cualquier Inversionista Potencial, cuando a su criterio, éste no cumpla con las capacidades técnicas, económicas y morales suficientes para participar en la Subasta.

Convocatoria Pública.

Durante el Día Hábil anterior a la fecha de celebración de la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá realizar y publicar simultáneamente a través de: i) Scotiatrade, ii) el SEDI, y iii) en su caso, en al menos un periódico de amplia circulación a nivel nacional, la Convocatoria Pública para realizar la Subasta, indicando los términos y condiciones para la operación de la misma y las características y condiciones para la colocación de los Certificados Bursátiles. La Convocatoria Pública realizada por el Emisor tendrá el carácter de definitiva, sin que pueda modificarse. Lo anterior en el entendido que la Subasta se realizará el Día Hábil siguiente a aquél en que se publique la Convocatoria Pública.

Medios Electrónicos de Comunicación.

Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración de la Subasta, y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

Presentación de Posturas.

Los Inversionistas Potenciales que deseen presentar Posturas deberán entregar las mismas al Postor de su elección a partir de las 10:30 Horas y hasta las 11:30 Horas del día de realización de la Subasta. Con el total de las Posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, con las Posturas propias, a más tardar a las 13:30 Horas del día de realización de la Subasta, cada Postor presentará al Emisor sus Posturas irrevocables de compra a través de Scotiatrade.

Las Posturas presentadas o recibidas después de los horarios antes señalados no serán aceptadas. Cada Postor podrá presentar un máximo de 50 (cincuenta) posturas.

Los Inversionistas Potenciales deberán consultar con el Postor de su elección la forma en que deberán presentar sus Posturas de compra.

Los Inversionistas Potenciales y los Postores que participen en la Subasta mediante la presentación de Posturas quedarán obligados a adquirir los Certificados Bursátiles que les sean asignados de resultar ganadores. Las Posturas de compra se considerarán ofertas firmes e irrevocables.

Por el hecho de presentar una Postura se entenderá que los Postores (y los Inversionistas Potenciales a través de éstos) declaran que: (i) están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, (ii) conocen, entienden y aceptan los términos de la Convocatoria Pública y las Bases de la Subasta, y (iii) han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir, de ser el caso, los Certificados Bursátiles.

Ingreso de Posturas a Scotiatrade.

A partir de las 10:30 Horas y hasta las 11:30 Horas del día de realización de la Subasta, los Postores podrán presentar sus Posturas ingresando las mismas a través de Scotiatrade, en el entendido que Scotiatrade contará con un cronómetro que regirá la terminación de la Subasta.

Cuando un Postor ingrese su Postura, tendrá un máximo de 2 (dos) minutos para realizar ajustes a la misma; al término de dicho tiempo, la Postura presentada no podrá ser modificada y será considerada en firme e irrevocable.

Cada Postura irrevocable de compra ingresada por un Postor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser por un importe mínimo de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

2. Podrán ingresarse en términos de monto y/o de porcentaje de la emisión, y deberán ser en múltiplos de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). En caso de que los Postores ingresen alguna Postura en términos de monto y de porcentaje, Scotiatrade seleccionará en el proceso de asignación propuesta a la que resulte menor de las dos opciones.

3. La Tasa de Postura deberá ser ingresada como un porcentaje expresado a 2 (dos) decimales. Dicha tasa se presentará como una tasa de rendimiento anualizada sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días.

Los requisitos totales para la emisión de los Certificados Bursátiles se darán a conocer en la Convocatoria Pública correspondiente.

Presentación de Posturas de Forma Directa.

Adicionalmente a la presentación de Posturas a través de Scotiatrade, los Postores podrán presentar sus Posturas comunicando las mismas directamente al Intermediario Colocador a más tardar a las 11:15 Horas del día de realización de la Subasta. En este caso, el Intermediario Colocador ingresará a Scotiatrade directamente la Postura de compra presentada por el Postor correspondiente a más tardar a las 11:30 Horas de ese mismo día.

Para presentar las Posturas a través del Intermediario Colocador, los Inversionistas deberán (i) enviar sus Posturas debidamente firmadas por su representante legal por medio de fax en atención del Emisor, al teléfono: (5255) 5325-3227 y confirmar su debida recepción al teléfono (5255) 5325-3213, ó (ii) comunicar de "viva voz" sus Posturas directamente ante Scotia Capital, al teléfono (5255) 5325-3213.

Consulta de Posturas.

Previo a la hora de cierre de la Subasta, cada Postor tendrá acceso sólo a las Posturas por él presentadas, sin que pueda consultar las Posturas presentadas por otros Postores.

No obstante lo anterior, Scotiatrade mostrará en todo momento: (i) el monto total de las Posturas recibidas hasta ese momento, (ii) la Tasa de Postura mínima y máxima de dichas Posturas, y (iii) la tasa de asignación resultante, considerando las Tasas de Postura presentadas y el monto total de las Posturas recibidas hasta ese momento.

La tasa de asignación preliminar resultante de los Certificados Bursátiles se ajustará por Scotiatrade de tiempo en tiempo, cada vez que se presenten nuevas Posturas y de forma previa a la hora de cierre de la Subasta.

El día de realización de la Subasta, y una vez concluido el tiempo para presentar Posturas, Scotiatrade permitirá al Emisor y al Intermediario Colocador consultar el total de las Posturas presentadas, incluyendo el nombre de los Postores y la Tasa de Postura solicitada por cada uno de ellos.

Adicionalmente, y para el resto de los Postores, Scotiatrade desplegará el total de las Posturas presentadas señalando el monto y la Tasa de Postura solicitada para cada Postura sin incluir el nombre del Postor respectivo.

Asignación de los Certificados Bursátiles.

Scotiatrade ordenará las Posturas presentadas por los Postores de menor a mayor tasa propuesta. Las Posturas se asignarán partiendo de la Tasa de Postura más baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Postor que ofreció la Tasa de Postura más baja), éstos se asignarán a las Posturas con las Tasas de Postura más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, el cual no excederá del señalado en la Convocatoria Pública.

En caso que dos o más Posturas tengan igual Tasa de Postura propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas idénticas en Tasa de Postura, Scotiatrade procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión. Para efectos de lo anterior, se entiende por prorrata al proceso de asignación de los Certificados Bursátiles demandados a Tasas de Postura iguales en función al monto solicitado por cada Postor: a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

En el supuesto que las Posturas sean insuficientes para poder asignar completamente los Certificados Bursátiles, el monto de la Emisión será reducido.

El Emisor en todo momento tendrá el derecho de declarar desierta la Subasta y no asignar los Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, (sin responsabilidad para el Emisor, Intermediario Colocador y los Postores), si a su juicio considera que las Posturas presentadas no representan adecuadamente las condiciones del mercado o no fueran aceptables para el Emisor.

Aun y cuando la colocación de los Certificados Bursátiles se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas solicitan Tasas de Postura diferentes, la asignación de los Certificados Bursátiles a

las Posturas que hayan resultado ganadoras en la Subasta la realizará Scotiatrade a tasa única, es decir, con independencia a la Tasa de Postura solicitada por cada Postor.

Es responsabilidad de los Postores consultar en Scotiatrade el resultado de la Subasta y la determinación de las Posturas ganadoras; así como, en su caso, la asignación que le corresponda respecto de los Certificados Bursátiles. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Postor de su obligación de adquirir los títulos asignados, conforme a sus Posturas irrevocables de compra aceptadas.

Notificación de Resultados.

El Emisor, a través de Scotiatrade, notificará simultáneamente a los Postores que se ha realizado la asignación de los Certificados Bursátiles y el monto a ser emitido, a más tardar a las 13:30 Horas del día de realización de la Subasta.

La asignación final de los Certificados Bursátiles correspondiente a cada Postor podrá ser consultada por el Postor respectivo a través de Scotiatrade.

Adicionalmente, Scotiatrade permitirá a todos los Postores consultar el resultado de la asignación final de los Certificados Bursátiles, señalando el monto asignado a las Posturas presentadas, sin incluir el nombre del Postor. Asimismo, el Emisor, a través del SEDI dará a conocer al público en general los resultados de la Subasta para la asignación de los Certificados Bursátiles, informando el monto asignado, la Tasa de Rendimiento de la Emisión y el número de Posturas presentadas.

Cada inversionista podrá consultar con el Postor a través del cual presentó su Postura, el resultado de la Subasta.

En la Fecha de Colocación, el Emisor deberá realizar y publicar a través del SEDI y en su caso, en al menos un periódico de amplia circulación a nivel nacional, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de la emisión de los Certificados Bursátiles.

En la Fecha de Colocación, el Emisor asignará los Certificados Bursátiles a los Postores cuyas Posturas hayan resultado ganadoras en la Subasta.

Uso de Medios Alternativos.

En caso de que exista una falla en Scotiatrade, Scotia Capital notificará la misma al Emisor y a los Postores, en cuyo caso los Postores deberán realizar el envío de sus Posturas vía fax, o notificando al Intermediario Colocador sus Posturas de "viva voz", o a través de la entrega física de sus Posturas en sobre cerrado en las oficinas de Scotia Capital.

La presentación de las Posturas se podrá realizar hasta las 11:30 Horas del día de realización de la Subasta, (i) enviar sus Posturas debidamente firmadas por su representante legal por medio de fax en atención del Emisor, al teléfono: (5255) 5325-3227 y confirmar su debida recepción al teléfono (5255) 5325-3213, ó (ii) comunicar de "viva voz" sus Posturas directamente ante Scotia Capital, al teléfono (5255) 5325-3213, ó (iii) mediante el envío físico de las Posturas, a través de sobre cerrado dirigido al Emisor y entregado en la siguiente dirección: Bosque de Ciruelos número 120 piso 5, colonia Bosques de las Lomas, 11700, México Distrito Federal.

Scotia Capital procederá a revisar las Posturas recibidas y eliminará las Posturas que no fueron entregadas en tiempo y forma.

mr.

Scotia Capital procederá a ordenar las Posturas de menor a mayor Tasa de Postura y entregará al Emisor una relación en donde le indique dichas Tasas de Postura y los nombres de los Postores participantes en la Subasta, a más tardar a las 13:00 Horas del día de realización de la misma.

El Emisor revisará el reporte a que se refiere el párrafo anterior enviará a Scotia Capital su decisión acerca del monto a ser emitido para la Emisión de los Certificados Bursátiles, dicha decisión deberá remitirla a Scotia Capital, conteniendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del Emisor, a más tardar a las 14:00 Horas del día de realización de la Subasta.

Scotia Capital a más tardar a las 15:00 Horas del día de realización de la Subasta, enviará a cada uno de los Postores el resultado de asignación de los Certificados Bursátiles. Una vez recibida dicha notificación cada Postor deberá remitirla vía fax a Scotia Capital al número (5255) 5325-3227, incluyendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del Postor de dicha asignación. El hecho de no remitir a Scotia Capital dicha notificación, no libera al Postor de su obligación de adquirir los Certificados Bursátiles asignados, conforme a sus Posturas irrevocables de compra aceptadas.

Scotia Capital sólo será responsable por fallas en Scotiatrade, y en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos imputables a terceros que provean servicios relacionados con Internet, e-mail o cualesquiera otros Medios Electrónicos de Comunicación.

Si no existiera alguna falla en Scotiatrade no se permitirá el uso de Medios Alternativos de Comunicación.

mu.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) mantained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

Mm.